



Resolución de 10 de abril de 2026 de la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias por la que se establece la fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina Judicial de Oviedo.

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, establece un nuevo modelo de oficina judicial y determina que su actividad se debe organizar a través de servicios comunes, que comprenderán a los servicios comunes de tramitación y, en su caso, aquellos otros servicios comunes que se determinen.

En el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) de 30 de octubre de 2025, se publicó la Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por la que se acuerda el diseño y estructura de la oficina judicial para los Tribunales de Instancia que deben constituirse el día 31 de diciembre de 2025, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, delimitando los servicios que prestarán las diferentes unidades de la oficina judicial y con una descripción de las funciones que desarrolla el personal destinado en cada Servicio Común. En el BOPA de 6 de febrero de 2026 se publicó Resolución de modificación de la disposición anterior.

Por Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en las Oficinas Judiciales de los partidos judiciales del Principado de Asturias que se constituirán en Tribunales de Instancia en fecha 31 de diciembre de 2025. Dicha Resolución fue rectificada por errores materiales en fecha 9 de diciembre de 2025.

La Disposición transitoria primera del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, establece el proceso de acoplamiento de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Habiendo finalizado los procesos de acoplamiento en la Oficina Judicial de Oviedo, procede determinar su fecha de entrada en funcionamiento.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Fecha	Página 1 de 2

Único.- Establecer la fecha de entrada en funcionamiento de la oficina judicial del Principado de Asturias correspondiente al partido judicial de Oviedo para el día 27 de abril de 2026.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital
La Viceconsejera de Justicia